



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE NEGOCIOS DE LAS ISLAS CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ALUMNOS DEL PROGRAMA SUPERIOR DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, Don José Luis García Martínez, como Presidente de la Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias (en adelante, la Fundación ENIC), según acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife de fecha 13 de septiembre de 2013, con N.I.F. nº G-38745147 y domicilio a efectos de este contrato en la Plaza de la Candelaria nº 1, Edificio Olympo, 4ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la dirección electrónica: info@enic.edu.es

De otra parte, D. Alpidio Valentín Armas Gonzalez, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de El Hierro, (en lo que sigue, Cabildo de El Hierro), con C.I.F. nº.: P-3800003-J y domicilio en la calle Doctor Quintero, nº. 11, del municipio de Valverde, y dirección electrónica: irandado@el-hierro.org, actuando en nombre y representación de la entidad.

EXPONEN:

I.- Que la Fundación ENIC, es una Fundación privada de carácter cultural, educativo, de investigación científica y desarrollo tecnológico, sin fin lucrativo alguno, que se rige, en todo caso, por la voluntad del fundador, por sus Estatutos reguladores y por las disposiciones que, en interpretación o desarrollo de aquella voluntad, establezca libremente el Patronato. Asimismo, le resulta de aplicación la normativa estatal, reguladora de las Fundaciones Privadas de Interés General, en especial, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, así como las disposiciones legales que en el futuro amplíen, modifiquen o complementen las anteriores.

II.- Que en los fines de la esta Fundación se encuentran los de contribuir al fomento de la formación, la cultura, y la educación y, a tal efecto, la Fundación desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover la formación en general y la formación de postgrados y expertos.
- Contribuir y potenciar el diálogo e intercambio entre el mundo empresarial y el mundo educativo.
- Promover acuerdos de colaboración con otras instituciones, administraciones y organizaciones con el fin de realizar acciones que contribuyan a la mejora del tejido educativo, empresarial y económico en general.
- Colaborar con las políticas en materia de formación y empleo, conjuntamente con los organismos e instituciones competentes en la materia.
- Promover y potenciar el reclutamiento y la selección de recursos humanos para las empresas.

-En general, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Precisamente, en desarrollo de sus fines y actividades previstas, la Fundación potencia la realización de prácticas formativas en Instituciones y entidades, públicas o privadas, vinculadas o de interés con las acciones que desarrolla.

III.- Que conforme dispone el artículo 5º de los Estatutos reguladores de la Fundación ENIC, para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá celebrar cuantos acuerdos de colaboración con otras instituciones, administraciones y organizaciones resulten de interés para la realización de acciones que contribuyan a la mejora del tejido educativo, empresarial y económico en general.

IV.- Que, en este marco, el Cabildo de El Hierro conforme con la realización de tales prácticas formativas, ha accedido a que se realicen en sus instalaciones o dependencias, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La realización de las prácticas tendrá como objetivo único completar la formación adquirida en el Máster del Programa Superior de Planes de Autoprotección de la Escuela de Negocios mediante la realización de prácticas formativas con ella. Las prácticas constituyen parte de su programa formativo y por tanto la relación alumno/a-entidad no supone más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva, en modo alguno, obligación alguna propia de un contrato laboral o de una colaboración mercantil respecto al alumno en prácticas formativas.

SEGUNDA.- En este marco, el Cabildo de El Hierro admitirá para la realización de estas prácticas formativas a los alumnos/as que así lo soliciten, en función de la disponibilidad que en cada momento se requieran por sus servicios, en régimen horario de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas, respetándose los días que pudieran considerarse inhábiles.

TERCERA.- Para el seguimiento de las prácticas formativas, el Cabildo de El Hierro designará un/a tutor/a que se responsabilizará de la formación del alumno/a se compromete a:

- a) Adscribir un responsable técnico que supervise las prácticas formativas del alumno.
- b) Admitir al alumno en sus centros de trabajo o sedes, a fin de realizar las prácticas formativas recogidas en el presente Convenio, de conformidad con las directrices que al respecto le asigne el responsable de esta entidad.
- c) Expedir al término de las prácticas formativas y por duplicado, un certificado acreditativo del rendimiento y nivel alcanzado por el alumno.

Por su parte, la Fundación ENIC asignará a un/a profesor/a del mencionado Máster, quien actuará como tutor de las prácticas desde la Fundación ENIC. Este tutor actuará exclusivamente como responsable académico del desarrollo del presente Convenio, estando en contacto con el responsable de la entidad designado a tal efecto.



En este ámbito, la Fundación ENIC ha formalizado la correspondiente póliza de seguros por accidente con la compañía AXA Seguros.

CUARTA.- El programa de prácticas formativas del alumno será el que se determine en el programa del Máster Superior de Planes de Autoprotección de la Escuela de Negocios de las islas Canarias.

Los horarios que se presentan son meramente indicativos, puesto que se ajustaran en cada momento en función de las necesidades del servicio y de las posibles circunstancias que se vayan presentando a lo largo de la estancia en el Centro al objeto de proporcionar las prácticas formativas más adecuadas.

Las prácticas formativas tendrán un carácter no remunerado por lo que el alumno no recibirá por parte del Cabildo de El Hierro cantidad económica alguna durante la vigencia del presente acuerdo de prácticas formativas.

QUINTA.- El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que el Cabildo de El Hierro le encomiende.
- Respetar los reglamentos y normas del Cabildo de El Hierro.
- Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y deber de secreto a la que tuviera acceso, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Mantener contacto con sus tutores en Cabildo de El Hierro y en la Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias.

Igualmente, el/la Alumno/a se compromete a aportar todos los datos obtenidos fruto de las prácticas formativas realizadas, así como una memoria explicativa del período de prácticas. El/la alumno/a deberá entregar copia de esta memoria al responsable de la entidad donde se han realizado estas prácticas y al tutor.

SEXTA.- El tutor, vista la memoria presentada por el/la alumno/a, así como el informe emitido por la entidad receptora de los alumnos en prácticas, elaborará un informe de calificación de las prácticas formativas.

SÉPTIMA.- La duración del presente Convenio será de 12 meses, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de un mes al menos. La duración mínima del Convenio se establecerá sin perjuicio de la duración efectiva de las prácticas formativas que, en desarrollo del mismo, realicen los alumnos del mentado Máster en cada uno de sus ediciones.

OCTAVA.- En atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona (LOPD), por la presente cláusula las partes, se informan recíprocamente que los datos personales contenidos en el presente Convenio



pasarán a formar parte de fichero de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto del Convenio y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, ambas partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten respecto a los datos de carácter personal.

De igual modo, las partes se comprometen a respetar la información calificada de «confidencial» o «reservada» por la contraparte a la que hayan tenido acceso en virtud de este Convenio y a utilizarla sólo para los fines previstos en el mismo. Sin perjuicio de posteriores acotaciones durante la vigencia del Convenio, se entenderán en todo caso “informaciones confidenciales o reservadas” las referentes a la organización e información corporativa, empleados, proveedores, contabilidad u actividad económico-financiera. No serán tales las informaciones de dominio público, siempre que no lo sean por violación de lo establecido en el Convenio.

En todo caso, las partes se obligan a observar todas las previsiones normativas derivadas de la legislación en materia de protección de datos personales y, en particular, de la LOPD y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, RLOPD).

NOVENA.- Toda controversia que entre las partes se suscite respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, o relacionada, directa o indirectamente con el mismo, se someterá con carácter previo a las partes de cara a obtener una resolución amistosa sobre la misma. En caso de resultar imposible la resolución por esta vía, ésta se someterá, con renuncia a los fueros propios que pudieran corresponder a las partes, al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se firma el presente ejemplar por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente Fundación ENIC,



Fdo.: José Luis García Martínez.

Presidente Excmo. Cabildo de El Hierro,



Fdo.: Alpidio V. Armas González.